

**LEY QUE CREA LA ESCUELA PREPARATORIA  
" JOSÉ MARÍA MORELOS" DE LA  
CIUDAD DE CALKINÍ, CAMP.**

**CONTENIDO**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**TRANSITORIOS**

**LEY QUE CREA LA ESCUELA PREPARATORIA  
"JOSÉ MARÍA MORELOS" DE LA  
CIUDAD DE CALKINÍ, CAMP.**

**Artículo 1.-** Se crea la Escuela Preparatoria "José María Morelos" de la Ciudad de Calkiní, Cam., que funcionará en el propio lugar.

**Artículo 2.-** La Escuela que se crea dependerá del Gobierno del Estado; adoptará el plan de estudios y calendario escolar de la Escuela Preparatoria de la Universidad del Sudeste, y se sujetará en todo lo relativo a su organización y funcionamiento, en lo conducente, al Reglamento de la Escuela Preparatoria de dicha Universidad, entretanto la autoridad suprema de la Escuela que se crea, elabore su Reglamento, que someterá a la aprobación del Ejecutivo del Estado.

**Artículo 3.-** En todo lo no previsto o no conducente en el Reglamento cuya aplicación transitoriamente se autoriza, resolverá el Gobernador del Estado.

**TRANSITORIOS:**

**1.-** Esta Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**2.-** El Gobernador del Estado nombrará al Director, Personal Docente y Administrativo de la Escuela. El Personal Docente será propuesto en terna por el Director al Gobernador del Estado. El Personal Administrativo estará constituido por un Secretario-Tesorero y demás empleados que fueren necesarios.

**3.-** Por esta sola vez el período de inscripciones quedará comprendido entre el 15 y el 31 de agosto. Las labores escolares comenzarán el día 2 de septiembre y en lo sucesivo, en la fecha que determine el calendario escolar.

**4.-** Mientras se expida y publique el Reglamento de la Escuela, que contendrá la tarifa general de pagos, se aplicará la siguiente, respecto a inscripciones, colegiaturas, certificación de documentos escolares y revalidación de estudios:

1.- Por cuota de inscripción ordinaria	\$ 40.00
2.- Por cuota de inscripción extraordinaria	\$ 100.00
3.- Por cuota de colegiatura mensual	\$ 40.00
4.- Por certificación de documentos escolares	\$ 60.00
5.- Revalidación de estudios, por cada certificado	\$ 20.00

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en Campeche, a los doce días del mes de agosto del año de mil novecientos sesenta y nueve.- PROFR. LUIS FERNANDEZ ROSADO, D.P.- PROFR. LUCIANO TZEC CAHUICH, D.S.- CARLOS FLORES BARRERA, D.S.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en el Edificio de los Poderes del Estado, en Campeche, a los doce días del mes de agosto del año de mil novecientos sesenta y nueve.- El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS SANSORES PÉREZ.- El Secretario General de Gobierno, LIC. RAFAEL RODRÍGUEZ BARRERA.- Rúbricas.

EXPEDIDA POR DECRETO NUM. 57 BIS, P.O. 12/AGOSTO/69. XLVI  
LEGISLATURA.